



REFERENCIA:	08758-41-89-001-2018-01178-00.
PROCESO:	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL.
DEMANDANTE:	DONALDO JOSE LARA ARRAZOLA.
DEMANDADO:	MANUEL OVIEDO GOMEZ Y OTRA.

Señor Juez, a su despacho la presente demanda de la referencia. Sírvese proveer. Sírvese proveer.

Soledad, febrero 22 de 2021.

JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, FEBRERO VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se observa que el demandado Manuel Oviedo Gómez, allego al plenaria copia del auto de terminación del proceso radicado 2019-177, proferido por el Juzgado 2º de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Soledad el 27 de noviembre de 2020, en tanto, solicita el levantamiento de las medidas decretadas en el presente proceso.

En este orden de ideas, y como quiera que el 11 de diciembre de 2020, se acogió el embargo del remanente del proceso 2019-177 que cursa en el Juzgado 2º de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Soledad, se procederá a oficial este Despacho, a fin de que certifique si se encuentra vigente o no vigente el embargo del remanente antes mencionado, para proceder con el trámite de rigor.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

CUESTION UNICA: OFICIAR al JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE SOLEDAD, a fin de que en el término de cinco (05) días siguientes al recibo de comunicación de la presente providencia, certifique si se encuentra vigente o no vigente el embargo del remanente acogido el 11 de diciembre de 2020, dentro del proceso ejecutivo de **HERALDO LARA GUZMAN** contra **MANUEL OVIEDO GOMEZ y OTRO**, radicado bajo el número 08758-41-89-002-2019-00177-00.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD
Por fijación en estado N° 23 del 23/02/2021 se
notificó la providencia anterior.

JANNY GUILLOT POLO
Secretaria